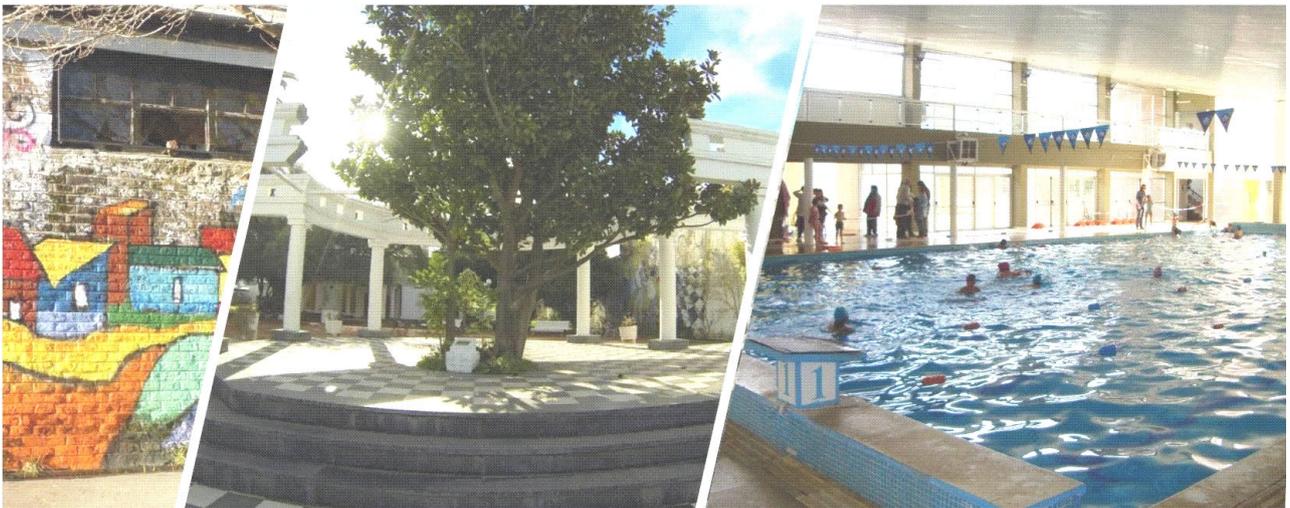




# *Boletín Oficial de* **RAUCH**

*Nro: 11 - Año 2015*



**Municipalidad  
de Rauch**



En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular.

Esta versión digital es al solo efecto informativo.

## **BOLETIN MUNICIPAL 11/2015**

### **Ordenanza N° 1005/15**

**Visto** La nota enviada por la Asociación Civil Ayuda al No Vidente y Disminuido, con fecha 14 de mayo de 2014

**Considerando** Que la Asociación Civil solicita la prórroga correspondiente a la Sesión precaria de un lote de terreno sito en la Quinta 31, que le fuera otorgado mediante Ordenanza N°878/13

Que esta Institución informa que no ha podido dar comienzo a las obras en el plazo estipulado debido a que, pese a varias gestiones realizadas, aún no se ha podido lograr la ubicación física del terreno otorgado.

Que la Ordenanza menciona una parcela que en l realidad no existe, como tampoco existe la subdivisión de la Quinta 31.

Que, ante esta situación, desde la Secretaría Municipal de Planeamiento se ha entregado un esquema con la ubicación de un lote dentro de la Quinta 31, cuya identificación y delimitación no ofrecería mayores dificultades.

Que es de vital importancia para la Asociación Civil de Ayuda al No Vidente y Disminuido Visual poder contar con este terreno para iniciar la construcción de su sede.

Que este Honorable Cuerpo reconoce la invalorable labor que esta Institución realiza en pos de mejorar la calidad de vida de las personas no videntes y disminuidos visuales.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

### **Ordenanza**

**Artículo N°1:** Otórguese en forma precaria a la Asociación Civil de Ayuda al No Vidente y Disminuido Visual de Rauch, una fracción de terreno en el llamado Barrio San Cayetano, sobre la calle del mismo nombre, que corresponde a la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección C; Quinta 31; Parcela 12, propiedad de la Municipalidad de Rauch, según surge del plano 88.03.97, a los efectos de la construcción de su sede.

**Artículo N°2:** Se establece un plazo de dos (2) años para que esta Asociación comience las obras y de cinco (5) años para su finalización, plazos que podrán ser prorrogados, si justificadamente no se cumplen las condiciones. Caso contrario, el Municipio podrá reclamar la devolución del inmueble.

**Artículo N°3:** Deróguese la ordenanza N° 878/13.

**Artículo N°4:** De forma.

### **Ordenanza N° 1006/15**

**Visto** la solicitud efectuada por la Parroquia San Pedro Apóstol; las Asociación de Bomberos

Voluntarios de Rauch, la Cooperativa de Vivienda “15 de Septiembre” Limitada, la Iglesia Nueva Apostólica Sud América, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria;

Las Ordenanzas Municipales nro. 156/87, aprobadas por éste Honorable Concejo Deliberantes;

La Ley Provincial 14048, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires; y

**Considerando** que el Cura Párroco de nuestra Ciudad solicito que sé de por prescriptas y condonadas las tasas de ABL y Servicios Sanitarios y mejoras del inmueble Contribuyente Municipal 101174.-

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rauch solicito la condonación para los Periodos 2010 de los inmuebles de su propiedad.-

Que la importantísima actividad que desarrolla esa prestigiosa institución hace más que justificado dar curso a la petición realizada.-

Que la Iglesia Nueva Apostólica Sud America solicitó se le condone la deuda que mantiene en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios.-

Que, la mencionada Institución en el mencionado ejercicio no presentó la correspondiente solicitud de eximición de la aludida Tasa.-

Que, no obstante ello, y tal cual lo establece la ley 14048, existe por parte de éste Institución una función social que cumplimenta en nuestra Localidad, que la hacen acreedora a los beneficios establecidos en la normativa provincial.-

Que la Cooperativa de Viviendas 15 de Septiembre solicita se le condone la deuda por mejoras con relación al inmueble donde funciona el Salón de Usos Múltiples de dicha institución.-

Que la función que desarrolla dicha institución posibilitando el acceso a la vivienda en acción conjunta con el estado.-

Que la Cámara Comercial solicito oportunamente la condonación de la deuda correspondiente a la tasa de Seguridad e Higiene.-

Que, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en nuestra comunidad cumple una acabada función social, pues de no ser por su funcionamiento en nuestra Localidad, seguramente no podrían haberse implementado programas sociales importantes para el desarrollo de la Comunidad.-

Que, dicha Institución adeudas los periodos 2013, 2014 y 2015 de la Tasa por Alumbrado, Barrido, limpieza y Servicios Sanitarios.-

Que, esta claramente cumplimentadas las razones sociales que requiere la ley provincial en tal sentido para que pueda condonarse la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios.-

Por todo ello, este **Honorable Concejo Deliberante** acuerda y sanciona la siguiente:

### **Ordenanza**

**Artículo N° 1:** El Honorable Concejo Deliberante condona la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios e intereses poseen las Instituciones por el periodo e inmuebles que a continuación se detallan: Parroquia San Pedro Apostol inmueble identificado Cic I Secc A Manzana 14 Parcela 25, Periodo 1,2,3,4,5 y 6 2009, 1,2,3,4,5 y 6 2010, 1,2,3,4,5 y 6 2011, 1,2,3,4,5 y 6 2012, 1,2,3,4,5 y 6 2013, 1,2,3,4,5 y 6 2014 y 1,2,3,4,5 y 6 2015;

Asociación de Bomberos Voluntarios de Rauch inmuebles identificados catastralmente: Circ. I, Sec A Mza 67 Parc 10-ac, Circ I Sec A Mza 67 Parc 12-b y Circ I Sec A Mza 66-b Parc 1-d, Periodos 1,2,3,4,5 y 6 2010, 5 y 6 2013, 4,5 y 6 2014, 3,4,5 y 6 2015; Iglesia Nueva Apostolica Sud America, inmueble identificado catastralmente Circ. I; Sección B; Manzana 133; Parcela 8, periodos 1,2,3,4,5 y 6 2013, 1,2,3,4,5 y 6 2014, 1,2,3,4,5 y 6 2015; Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, inmueble identificado catastralmente Circ. I; Sección B; Manzana 80; Parcela 1W y Circ. I Sec. B Mza. 80 Parc. 1-c, periodos 5 y 6 2013, 2,3,4,5 y 6 2014 y 1,2,3,4,5 y 6 2015.-

**Artículo N° 2:** Condonase la deuda en concepto de Contribución por mejoras de la Cooperativa de Vivienda 15 de Septiembre Limitada con relación al inmueble identificado catastralmente Circ I Sec C Chacra 40 Parc. 1-m.-

**Artículo N° 3:** Condonase la deuda de Tasa de Seguridad e Higiene de la Cámara Comercial periodos 6 2011, 1,2,3,4,5 y 6 2012, 1,2,3,4,5 y 6 2013 y 1,2,3 y 4 2014.-

**Artículo N° 4** De forma.

#### **Ordenanza N° 1007/15**

**Visto** El Convenio de Colaboración y Servicios entre la Municipalidad de Rauch y el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional Rauch; y

**Considerando** Que hace aproximadamente un año y medio se dejo de brindar informes de dominio por parte de la Arba y de la oficina de Ingresos Públicos al Juzgado de Faltas de Rauch, y por tal motivo el mismo solicito a el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional Rauch tales informes.

Que por ello se acordó hacer un convenio con el RNP A, que por celeridad el Registro los proveyó de manera gratuita durante dicho lapso.

Que finalmente se firmo el convenio referenciado.

Por todo ello, este **Honorable Concejo Deliberante** sanciona y sanciona la siguiente

#### **Ordenanza**

**Artículo N°1:** Apruébase "ad referéndum" por este Honorable el Convenio de Colaboración y Servicios suscripto entre el Sr. Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte; y el Encargado del Registro Nación de la Propiedad Automotor Seccional Rauch Dr. Juan José Zudaire, para establecer normas operativas para la presentación de trámites de pedidos de informes de dominio.

**Artículo N°2:** De forma.-

#### **Ordenanza N° 1008/15**

**Visto** La problemática social de Violencia Familiar que hoy se presenta en toda la provincia de Buenos Aires, ) de la que nuestra localidad no se encuentra exenta.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando** Que la violencia familiar de todo tipo está instalada en la sociedad, y la violencia de género es una problemática que crece día tras día y sus consecuencias afectan las relaciones familiares en su conjunto.-

Que la violencia en las familias es un hecho histórico presente en todas las

culturas, que predomina en las mujeres pero también quedan sujetos a esta problemática los niños, adultos mayores y discapacitados.-

Que la violencia familiar abarca todos los tipos de maltrato como (maltrato emocional, maltrato sexual, maltrato en la distribución de responsabilidades y tareas, maltrato físico, maltrato intrafamiliar), dentro del maltrato Infantil destacamos (maltrato físico, maltrato emocional, abandono físico, niños ) niñas testigos de violencia doméstica, síndrome de Münchausen, maltrato prenatal, síndrome de bebé zarandeado, maltrato institucional, abandono educacional, explotación laboral, mendicidad, abuso sexual.

Que desde lo institucional se carece de un ámbito adecuado para la denuncia de hechos de violencia doméstica) esta situación obstaculiza la denuncia por parte de la víctima demorada e incluso anulando la posibilidad de que se realice.

Que es necesario crear un espacio institucional, que brinde atención a la comunidad en esta problemática las 24 horas del día, los 365 días del año.

Que a estos efectos, el Departamento Ejecutivo de Rauch ya ha comenzado los trámites por ante la autoridad provincial competente.

Que asimismo, este Honorable Concejo Deliberante se ha pronunciado a favor de la creación de la comisaría de la mujer y la familia, adhiriendo al proyecto de ley presentado por el senador Expósito. Expediente E-97-10, en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, por el que se propuso crear en todos los distritos de la Provincia de Buenos Aires la instalación de Comisaría de la Mujer y la Familia (con. Resolución Nro. 271/10 HCD de Rauch).

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

### **Ordenanza**

**Artículo N°1:** Establecese la necesidad de la creación de la "COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA" en la ciudad de Rauch, Partido del mismo nombre.

**Artículo N°2:** Declárase de Interés Municipal la creación de la "COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA" en la ciudad de Rauch, Partido del mismo nombre.

**Artículo N°3:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para disponer el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia en un edificio que se adapte a las condiciones requeridas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para la instalación de la dependencia descripta.

**Artículo N°4:** De forma.-

Ordenanza N° 1009/15

**Visto** El Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural suscripto entre el Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y el Ministro de Seguridad de la Provincia de Bs. As. Sr. Alejandro Santiago Granados.

**Considerando** Que la Municipalidad de Rauch adhiere al Sistema de Comando de Prevención Rural en los términos instituidos en las Resoluciones Ministeriales N°739/14 Y N°740/14.

Que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, implementara sobre las bases de la Patrulla Rural existentes, el Sistema de Comando de Prevención Rural en el ámbito territorial comprendido al Municipio de Rauch, coordinando y fiscalizando conjuntamente

su despliegue y funcionamiento.

Que el Ministerio se compromete a mantener una dotación mínima operativa concerniente al recurso humano con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento operativo del Comando de Prevención Rural.

Que la Municipalidad se compromete a colaborar con el funcionamiento y mantenimiento de los recursos materiales, en relación a lo edilicio, comunicaciones y movilidad.

Que las partes asegurarán la participación de las organizaciones y asociaciones que representan a la comunidad rural.

Que el Intendente Municipal presidirá las mesas de trabajo sobre seguridad rural en el partido, estableciendo el calendario y definiendo la política de seguridad a seguir acorde a la normativa vigente, y acuerdos con los lineamientos generales coordinando con la autoridad de aplicación.

Que el presente convenio se extenderá por el plazo de dos (2) años renovándose automáticamente, salvo voluntad expresa en contrario de cualquiera de las dos partes.

Por todo ello, éste Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

### **Ordenanza**

**Artículo N°1:** Apruébase "ad referéndum" por este Honorable Concejo Deliberante el Contrato el Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural suscripto entre el Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y el Ministro de Seguridad de la Provincia de Bs. As. Sr. Alejandro Santiago Granados.

**Artículo N°2:** De forma.-

Ordenanza N° 1010/15

**Visto** la necesidad de generar políticas públicas que tiendan a concientizar a la población sobre la importancia de la Resucitación Cardio Pulmonar.

La sanción de la leyes Nacional 26.135 y 27.159

**Considerando** Que la enfermedad cardiovascular es la primera causa de muerte en casi todos los países del mundo, y el nuestro no es la excepción.

Que la Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) constituye un conjunto de maniobras destinados a asegurar la oxigenación de los órganos cuando la circulación de sangre de una persona se detiene, a través de un Paro Cardio Respiratorio (PCR).

Que se estima que el 70% de los paros cardiorespiratorios son extrahospitalarios y ocurren en lugares de trabajo, en la calle, sitios de recreación, etc.

Que la medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de la educación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta ciencia.

Que cuanto más gente esté entrenada en RCP y en el uso de Desfibriladores Externos automáticos (DEA), más posibilidades de salvar vidas hay.

Que está estadísticamente comprobado que la intervención rápida practicadas en situaciones de PCR, en los primeros cinco minutos, puede salvar vidas en un 70% de los casos.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

## Ordenanza

**Artículo N°1:** Créase en el Partido de Rauch el Programa Municipal de Reanimación Cardiopulmonar.

**Artículo N°2:** En dicho programa se contempla el dictado de Cursos de Técnicas Básicas en RCP y uso de DEA dirigidos a la población en general y a empleados municipales en particular.

**Artículo N°3:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con instituciones y programas para la implementación de dicho Programa Municipal.-

**Artículo N°4:** Se realizarán talleres de formación en RCP y DEA con instituciones y organizaciones que deseen trabajar en la temática.-

**Artículo N°5:** Se propenderá al establecimiento de lugares cardioprottegidos en nuestra Ciudad.-

**Artículo N°6:** Se realizarán campañas informativas destacando la importancia de la prevención de enfermedades cardiovasculares y técnicas de reanimación.

**Artículo N°7:** La Junta de Disciplina y ascensos deberá considerar dentro del currículun a aquellos agentes municipales que hallan realizado el curso de RCP y DEA

**Artículo N°8:** A aquellos jóvenes que vayan a sacar el carnet de conducir por primera vez y acrediten haber realizado curso de RCP y DEA se le eximirá el pago del Canon.

**Artículo N°9:** De forma

Ordenanza N° 1011/15

**Visto** El Expediente Municipal Nro. 4093-8107/15 sobre la creación de la Comisaria de la Mujer y la Familia en la ciudad de Rauch.

El Proyecto de Convenio de Colaboración obrante a fs. 52 y 53.

El Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Rauch, representada por su Intendente, Dr. Jorge M. R Ugarte y el Sr. Horacio Juan Carlos Cremona, respecto del inmueble ubicado en Av. Belgrano Nro. 272 de Rauch.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**Considerando** Que siendo necesaria la creación de un espacio institucional que brinde atención a la comunidad en la problemática de violencia familiar, se comenzaron los trámites por ante la autoridad provincial competente a fin de la creación de la Comisaría de la Mujer y la Familia.

Que a estos efectos, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires envió el Proyecto de Convenio de Colaboración, a fin de establecer las pautas para dotar a la referida Comisaría, de un gabinete técnico interdisciplinario.

Que por su parte, la Municipalidad puso a disposición una propiedad inmueble a su costo, a fin de la instalación de la nueva institución, suscribiéndose al efecto, el Contrato de Locación Nro. 133/15 de fecha 4 de agosto de 2015, por un período de dos años, con facultades de renovación.

Que tratándose de un plazo contractual que afecta a más de un ejercicio, es facultad de este Departamento Deliberativo la aprobación del referido Contrato de Locación.

Que por su parte, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales" (Decreto-Ley 6769/58, artículo 41°).

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

### **Ordenanza**

**Artículo N°1:** Apruébese el Contrato de Locación Nro. 133/15, celebrado entre la Municipalidad de Rauch, representada por su Intendente, Dr. Jorge M. R Ugarte y el Sr. Horacio Juan Carlos Cremona, respecto del inmueble ubicado en Av. Belgrano Nro. 272 de Rauch.

**Artículo N°2:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir, en representación de la Municipalidad de Rauch, un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de establecer las pautas para dotar a la Comisaría de la Mujer y la Familia de Rauch, de un gabinete técnico interdisciplinario.

**Artículo N°3:** De forma.

### **Ordenanza N° 1012/15**

**Visto** El Convenio de Estudio y Proyecto suscripto entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas representada en este acto por el Director Provincial Ing. Mario A. Gschaidner y el Sr. Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte; y

**Considerando** Que dicho Convenio regirá la forma y condiciones en que se ejecutarán las tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto denominado “Proyecto de Drenaje de la Cuenca del A° San Luis - Pdo. Rauch”.

Que las tareas consistirán en la realización de un Estudio Hidrológico y Proyecto Ejecutivo de las obras de regulación, canalización y alcantarillado, realizando un relevamiento topográfico del sector de estudio y de los receptores naturales.

Que se elevaran a través de Modelos Hidráulicos o Método de Cálculo, los caudales generados por la Cuenca o Sector de estudio y su tratamiento final, como así también un informe ambiental del proyecto hídrico resultante. Estas tareas culminarán con la presentación del legajo y la correspondiente aprobación del Proyecto de las obras hídricas para el sector en estudio.

Que la Municipalidad se compromete a entregar en forma de planos y/o informes la siguiente documentación recopilación de antecedentes sobre la zona de estudio y la información de eventuales interferencias con gasoductos, electroductos, red vial municipal, etc.

Que la Dirección Provincial designará para la realización del estudio y proyecto acordado, una comisión de trabajo compuesta por profesionales y Técnicos de la Reparación.

Que se fija un plazo de elaboración y entrega de Proyectos de Ciento Veinte (120) días, comunicando la Dirección Provincial de la fecha de inicio de las tareas.

Que la Municipalidad abonara los viáticos del personal afectado por la Dirección Provincial a la tarea, siendo este equivalente al régimen provincial vigente y cuyo monto se determinara de manera actualizada al momento de la liquidación, también suministrara la provisión de combustible y el pago de insumos.

Por todo ello, éste Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

### **Ordenanza**

**Artículo N°1:** Convalídese el Convenio de Estudio y Proyecto celebrado entre el Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas representada en este acto por el Director Provincial Ing. Mario A. Gschaidner y el Sr. Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte, “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Rauch.-

**Artículo N°2:** De forma.-

Ordenanza N° 1013/15

**Visto** El Convenio de Obra suscripto entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas “denominado Limpieza del A° Chapaleofu – Etapa I desde Ingreso Canal 14 hasta prog. 85651.83 – Pdo. Rauch”, representada por el Director Provincial Ing. Mario A. Gschaider y el Sr. Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte; y

**Considerando** Que la Dirección Provincial tendrá a su cargo la ejecución de la obra, la dirección técnica e inspección de los trabajos convenidos, para lo cual suministrará por intermedio de su Departamento Zona V – Tandil, el personal y el equipo necesario durante el plazo estipulado.

Que corresponde a la Municipalidad, la provisión en obra de los insumos necesarios para su ejecución y el pago de los viáticos del personal designado por la Dirección para las tareas de ejecución y control de los trabajos, los cuales serán liquidados mensualmente por la Jefatura del Departamento Zona V – Tandil, de acuerdo a los valores vigentes en la Administración Pública Provincial, debiendo ser depositados en las cuentas sueldos de cada uno de los agentes.

Que la Municipalidad será responsable del mantenimiento y vigilancia permanente de los equipos afectados durante la ejecución de las tareas, como así también del transporte y destino de la tierra sobrante y la devolución del equipo en iguales condiciones a las que se consignará en el Acta de Inicio de obra.

Que la Municipalidad se hará cargo de todos los trabajos complementarios de la obra, como por ejemplo la limpieza y desobstrucción de puentes y alcantarillas que no puedan efectuarse con el equipo afectado por la Dirección Provincial, la construcción de alcantarillas en los cruces de calles y en las entradas particulares, la limpieza de canal en las zonas donde por razones de espacio no se puede ingresar con los equipos afectados, etc.

Que la Municipalidad con la firma del presente convenio tomará a su cargo la responsabilidad civil frente a terceros, sobre cualquier inconveniente derivado de la ejecución de la obra como así también frente a todo tipo de reclamación vinculada a la misma.

Que será por cuenta de la Municipalidad con la colaboración de la Dirección Provincial obtener las autorizaciones por escrito de los propietarios de las heredades para la realización de las obras en los predios inmuebles afectados a los trabajos correspondientes, si no obra dicha autorización no se dará comienzo a los trabajos.

Que el presente convenio se fija en un plazo máximo de trescientos (300) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del Acta de Inicio.

Que los días de lluvia y los días en los cuales no se pueda realizar los trabajos convenidos, serán tenidos en cuenta a efectos de la ampliación del plazo de obra que pudiera llegar a producirse.

Que la Dirección Provincial se reserva la facultad de neutralizar la obra y retirar el personal y sus equipos ante situaciones de emergencia hídrica que se manifiesten en cualquier lugar del territorio bonaerense.

Que cuando se produzcan causas de fuerza mayor que justifiquen una real paralización de las obras, la Municipalidad deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección Provincial a fin de que ésta disponga a su exclusivo juicio la continuidad o no de la obra.

Que en caso de paralización de los trabajos por causas atribuibles a la Municipalidad, la Dirección intimara para que en el plazo de quince (15) días regularice la Municipalidad la situación y poder continuar con los trabajos normalmente, en caso de incumplimiento al Dirección Provincial quedara facultada a dar por rescindido el Convenio.

Por todo ello, éste Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

### **Ordenanza**

**Artículo N°1:** Convalídese el Convenio de Obra y Planilla Anexo A: Insumos y Gastos “denominado Limpieza del A° Chapaleofu – Etapa I desde Ingreso Canal 14 hasta prog. 85651.83 – Pdo. Rauch” suscripto entre el Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas representada en este acto por el Director Provincial Ing. Mario A. Gschaidler y el Sr. Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte, “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Rauch.

**Artículo N°2:** De forma.

### **Ordenanza N° 1014/15**

**Visto** los informes presentados por la Dirección de Aguas de la Municipalidad de Rauch en relación al estado de la Planta de tratamiento de efluentes cloacales; y

**Considerando** que del informe relacionado con la Planta de Tratamiento de efluentes cloacales surge que la falta de inversión en la Planta ha llegado a un límite tal, que el funcionamiento de la misma se encuentra comprometido;

Que el Director de Aguas tanto en su informe escrito como en la reunión mantenida con la Comisión de Higiene del Honorable Concejo Deliberante, es lo suficientemente claro en cuanto al no funcionamiento correcto de la misma y las falencias que presenta el proceso de tratamiento de los efluentes cloacales;

Que las falencias informadas y la importancia que reviste la correcta prestación del Servicio de Tratamiento de los efluentes cloacales para la salud de la población y el medio ambiente, hacen necesaria la Declaración de Emergencia.

Que el estado actual de dicha planta ha llegado a un límite tal que pelagra ya no el normal funcionamiento, sino el funcionamiento en si mismo;

Que el actual estado económico financiero del Municipio no permite realizar la inversión necesaria y suficiente para garantizar la reparación integral de la Planta para su correcto funcionamiento;

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

### **Ordenanza**

**Artículo N°1:** Este Honorable Concejo Deliberante declara la emergencia del Sistema de Tratamiento de efluentes cloacales de la Ciudad de Rauch.

**Artículo N°2:** Encomiendase al Sr. Intendente Municipal la realización de las gestiones necesarias y suficientes ante los Organismos Provinciales o Nacionales competentes, para obtener en forme urgente los fondos que permitan la reparación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Rauch.

**Artículo N°3:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal la utilización de fondos afectados hasta tanto se obtengan fuentes de financiamiento mencionadas en el Artículo N°2.

**Artículo N°4:** De forma.

### **Decreto N° 547/15 (02/11/2015)**

**VISTO:** El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

**CONSIDERANDO:** Que durante el mes de Octubre de 2015 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

## **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>N° Plan</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>C.U.I.M.</b>	<b>Cuotas</b>	<b>Monto</b>	<b>Fecha de Alta</b>
2,090	COOP.V.15 SET(PARIS, JUAN CARLO	81-00017190-5	6	\$ 3,063.19	06/10/2015
2,083	CARSANIGA, TERESA MABEL	27-05672734-0	24	\$ 6,033.20	01/10/2015
2,087	SOUVERVILLE, ALICIA ROSA	23-05256286-4	15	\$ 6,663.93	05/10/2015
2,092	FRANCO, ROSA DELIA	81-00010415-9	12	\$ 5,281.74	07/10/2015
2,094	MUN.DE RAUCH(CARSANIGA, MARIA LUCRECIA)	81-00015680-9	24	\$ 6,600.76	07/10/2015
2,102	JUAREZ, ARNALDO JOSE	20-13503168-3	24	\$ 8,529.30	09/10/2015
2,103	CORTES, RAUL HORACIO Y NUÑEZ, ELBA	81-05303494-2	12	\$ 3,010.46	13/10/2015
2,106	MUN.DE RAUCH(SOLFINO, SANTIAGO	81-00015881-0	24	\$ 4,261.68	19/10/2015
2,108	PCIA BS AS(SEQUEIRA, RAUL )	81-00015301-0	10	\$ 4,273.01	19/10/2015
2,111	MUN.DE RAUCH(CIFARELLI, DOMINGO	81-00015499-7	24	\$ 7,683.75	23/10/2015

**Artículo 2do.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
2,088	BARRIONUEVO, DANTE RICARDO.-	20-23322425-2	12	\$ 15,812.37	05/10/2015
2,118	BIDART, PEDRO JESUS Y OTROS.	30-69143719-8	12	\$ 16,412.18	28/10/2015

**Artículo 3ro.-** Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras (Asfalto 645/09), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
2,112	MALASPINA, MARTIN Y MORALES, I.	81-00013793-6	6	\$ 9,028.10	23/10/2015
2,084	CARSANIGA, TERESA MABEL	27-05672734-0	24	\$ 5,145.55	01/10/2015
2,096	MUN.DE RAUCH(CARSANIGA, MARIA LUCRECIA)	81-00015680-9	24	\$ 5,767.75	07/10/2015

**Artículo 4to.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
2,086	PETRONA CH.DE COSTILLA.	79-00010608-4	6	\$ 1,148.00	05/10/2015
2,098	LARROCEA, MABEL E.	27-10870178-7	6	\$ 1,148.00	09/10/2015
2,099	ALVAREZ, CLARA.	79-00011630-6	6	\$ 409.99	09/10/2015
2,100	LARROCA, YESICA	23-33917853-4	6	\$ 606.84	09/10/2015
2,101	MORIS, CESAR.	79-00012866-5	6	\$ 499.18	09/10/2015
2,107	OLAZABAL, MARIA DOELLA	27-14130056-9	6	\$ 1,173.72	19/10/2015
2,113	MEDINA, PATRICIA VIOLETA	27-18248043-1	6	\$ 998.35	27/10/2015
2,114	DUALDE, MIRIAM ELISABET	27-23698501-1	6	\$ 1,121.74	27/10/2015
2,115	BARTH RUBEN	79-00053828-6	6	\$ 896.88	27/10/2015
2,116	GIGENA, STELLA MARIS	27-12314154-2	6	\$ 1,148.00	28/10/2015
2,085	CARDOSO, MARIA ELENA	79-00000210-0	2	\$ 1,122.35	05/10/2015
2,089	VAZQUEZ, OLGA T.	79-00012743-0	3	\$ 577.50	05/10/2015
2,091	GARGAGLIONE, PEDRO DAIL	20-12314125-4	3	\$ 1,120.00	06/10/2015
2,095	FORNILLO, FELIX ANTONIO.	20-05310289-2	3	\$ 497.91	07/10/2015
2,097	GONZALEZ, NELLY DE FRANCHINO.	79-00012838-0	3	\$ 1,120.00	08/10/2015
2,104	RAY, JULIO CESAR	20-11468644-2	3	\$ 1,120.00	13/10/2015
2,105	LIPPO, GUELIA A. DE.	79-00013065-1	3	\$ 577.50	15/10/2015
2,109	CEJAS, ALEJANDRA.	79-00010598-3	2	\$ 2,034.34	21/10/2015
2,110	CEJAS, ALEJANDRA.	79-00010598-3	2	\$ 1,198.40	21/10/2015
2,117	LIPPO, MARIA ROSA	23-13503248-4	3	\$ 487.00	28/10/2015

**Artículo 5to.-** Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a PROCREAR – Terrenos Ord. 951/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
2,119	DI CANDILO, FACUNDO ARIEL.	20-29549189-3	36	\$ 28,341.60	30/10/2015

**Artículo 6to.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Artículo 7mo.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

**Decreto N° 548/15 (02/11/2015)**

**VISTO:** La nota presentada por el Secretario de Hacienda, Cr. Nicolás H. Labarca, donde informa la necesidad de utilizar provisoriamente recursos afectados para financiar gastos ordinarios.-

El carácter excepcional de la necesidad planteada.-

La Ley Provincial Nro. 14652.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Secretario de Hacienda, a la fecha del presente, la Municipalidad no cuenta con fondos sin afectación suficientes para hacer frente al pago de los salarios correspondientes al mes de octubre, produciéndose, por tanto, un desfasaje con causa transitoria.-

Que por su parte, informa que hay recursos afectados disponibles en el Fondo para el Banco de Tierras Municipal.-

Que conforme criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, no está prevista la utilización inmediata de los referidos fondos afectados para su fin específico.-

Que lo expuesto ha sido el criterio adoptado por Decreto Municipal Nro. 358/15.-

Que el presente proceder encuentra fundamentos en la realidad financiera actual del Municipio, que por razones de carácter excepcional, hace necesaria la utilización de los referidos fondos para hacer frente a apremios financieros circunstanciales.-

Que conforme la facultad otorgada por el artículo 50° de la Ley 14652, resulta factible la utilización provisoria de Fondos Afectados para financiar Gastos Ordinarios.-

Que así lo ha entendido el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en sendos fallos, a partir de la doctrina elaborada en el Expediente Nro. 4.096.0/09 - Municipalidad de Ramallo - Ejercicio 2009; que fuera reiterada, asimismo, en fallo que involucra a nuestra comuna (conf. Expediente Nro. 4.097.0-2013 - Municipalidad de Rauch - Ejercicio 2013).-

Que conforme la autorización conferida por la citada Ley Provincial de Presupuesto, el destino de los fondos afectados no sufre modificación definitiva alguna.-

Que asimismo, los fondos a utilizar serán devueltos conforme lo prevé la normativa

vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Autorízase a Tesorería Municipal a utilizar transitoriamente fondos afectados hasta la suma de \$ 640.000,00 para financiar gastos ordinarios, según el siguiente detalle: Imputación de Recursos 21.1.01.04 - Fondo para el Banco de Tierras Municipal.-

**Artículo 2do.-** Los fondos serán devueltos a sus correspondientes cuentas de Recursos Afectados en los términos del artículo 50 de la Ley N° 14.665; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

### **Decreto N° 549/15 (02/11/2015)**

**VISTO:** Los informes sobre valores promedio por destino y categoría de hacienda correspondiente al mes de Noviembre de 2015, presentado por el Secretario de Hacienda, Cr. Nicolás H. Labarca.-

El índice promedio sugerido para Arrendamientos Rurales del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 971/14; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla a aplicar conforme al art. 33 de la Ordenanza Impositiva vigente, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales según su destino.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Establézcase para el mes de Noviembre de 2015, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, según su destino, para determinar el valor de los certificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 971/14, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

<b>GANADO MAYOR</b>	<b>ALICUOTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Invernada/Feedlot/Feria	288.55	\$ 5.565.55
Faena	186.41	\$ 3.595.48

<b>GANADO MENOR</b>	<b>ALICUOTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Invernada/Feedlot/Feria	25.54	\$ 492.62
Faena	25.54	\$ 492.62

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno  
 Fdo. Cdr. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-  
 Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 550/15 (02/11/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

**Decreto N° 551/15 (02/11/2015)**

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

**Decreto N° 552/15 (02/11/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

**Decreto N° 553/15 (02/11/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 554/15 (02/11/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 555/15 (02/11/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

**Decreto N° 556/15 (02/11/2015)**

**VISTO:** La nota enviada por el “Rauch Auto Moto Club” al Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte, informando sobre la realización de la carrera de APAC en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que los días 27, 28 y 29 de Noviembre se llevará adelante el Premio Coronación de la categoría APAC y del TC del Sudeste, organizada por el “Rauch Auto Moto Club”.-

Que el gobierno municipal adhiere a la programación de la competencia automovilística con el objetivo de fomentar las distintas prácticas deportivas que redundan en la promoción de nuestra ciudad a nivel regional.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Autorízase al “Rauch Auto Moto Club” a realizar el Premio Coronación de la categoría APAC y del TC del Sudeste, a desarrollarse los días 27, 28 y 29 de Noviembre en las instalaciones del circuito “Martín Fierro” emplazado en el Parque Municipal “Juan Silva”, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 557/15 (03/11/2015)**

Acéptese la renuncia que el presente determina.

**Decreto N° 558/15 (04/11/2015)**

Otorga becas estudiantiles por el término de un mes.

**Decreto N° 559/15 (04/11/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

**Decreto N° 560/15 (04/11/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

**Decreto N° 561/15 (11/11/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 562/15 (11/11/2015)**

**VISTO:** El Expediente Municipal N° 4093-6290/09, caratulado Adjudicación Terreno en el SIPLA: Circ. I, Sección E, Chacra 132, Fracción I, Parcela 5 a la Firma “BMS SEMILLAS S.H”, para la radicación de una Empresa de Procesado de Semillas.

El Contrato de Compraventa; y

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la documentación obrante en el Área de Producción Municipal, el adjudicatario del correspondiente bien inmueble descripto como Circunscripción. I; Sección E; Chacra 132; Fracción I; Parcela 5, ubicado en el Sector Industrial Planificado (S.I.PLA) de la ciudad de Rauch, ha sido el señor Lucas Santiago Belmartino, D.N.I 27.830.949.

Que en la solicitud de la nota cursada por Mesa de Entradas Municipal bajo el número de ingreso 459 de fecha 5 de Junio del corriente se solicita que dicha escritura traslativa de dominio sea firmada además por el Sr. Marcos Germán Belmartino D.N.I 26.729.170, en calidad de integrante de la Sociedad de Hecho.

Que conforme lo acreditado desde la Oficina de Producción Municipal, se ha cancelado el total del precio de compra del lote, conforme lo estipulado en el Boleto de Compra Venta suscripto en fecha 22 de Septiembre de 2009.

Que por ende el mismo se halla en condiciones de disponer jurídicamente sobre el mentado

bien.

Que actuando en consecuencia, los Sres. Marcos y Lucas Belmartino, declaran su intención de escriturar el correspondiente bien inmueble, bajo la intervención notarial del Escribano Mauricio R. Esponda.

Que a la sazón, la práctica jurídica ha establecido a través de los boletos de compra venta relacionados con los terrenos referidos en la Ordenanza N° 108/95, que la escritura traslativa de dominio se firmará una vez cumplimentado el pago total por parte del adquirente, estando a su cargo la designación de escribano y los gastos que demande el acto notarial.

Que hace a las obligaciones administrativas regularizar en tiempo y forma la situación jurídica de los bienes que se han hallado bajo su orbita de actuación.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Procédase a instrumentar notarialmente la venta del terreno ubicado en el Sector Industrial Planificado (SIPLA) de Rauch, Circunscripción I, Sección E, Chacra 132, Fracción I, Parcela 5, a favor de los Sres. Marcos Germán Belmartino D.N.I 26.729.170 y Lucas Santiago Belmartino D.N.I 27.830.949; en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

**Artículo 2do.-** Dése intervención al Escribano Mauricio R. Esponda a los efectos de realizar la correspondiente escritura traslativa de dominio estipulada en el artículo precedente.-

**Artículo 3ro.-** El Municipio queda exento de abonar los gastos y honorarios que demande la realización de la correspondiente escrituración.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

### **Decreto N° 563/15 (12/11/2015)**

**VISTO:** La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

**CONSIDERANDO:** Que se informan una serie de actividades que cuentan con el auspicio y acompañamiento de la Dirección de Municipal de Cultura.-

Que el viernes 13 de noviembre, en el Museo Municipal de Artes Plásticas “Faustino Jorge Bonadeo”, hará la presentación de la “Muestra Histórica Vallese x Vallese”, a cargo de Felipe Vallese (h), quien cuenta la historia de su padre, dirigente peronista y sindicalista secuestrado y desaparecido en el año 1962.-

Que el martes 17 de noviembre, se llevará a cabo la apertura y entrega de premios de la muestra fotográfica “Naturaleza y Yo”, realizada en forma conjunto entre la mencionada dirección, el Consejo Escolar y la Federación de Cooperadoras.

Que los trabajos que resulten premiados formarán parte del calendario 2016 que editará la Federación de Cooperadas, junto con el Consejo Escolar.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Declárase de “**Interés Municipal**” la muestra histórica “Vallese x Vallese”, a desarrollarse el día viernes 13 de noviembre, a las 19,30 horas, en el Museo Municipal de Artes

Plásticas, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** Decir de “**Interés Municipal**” la muestra fotográfica “La Naturaleza y Yo”, que se inaugurará el día martes 17 del corriente, en el Museo “Faustino Jorge Bonadeo”, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos detallados.-

**Artículo 3ro.-** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

#### **Decreto N° 564/15 (12/11/2015)**

**VISTO:** La nota presentada por el Secretario de Hacienda, Cr. Labarca Nicolás donde informa que se han utilizados fondos afectados para financiar gastos ordinarios.

El Estado de Ejecución de Recursos Afectados vs. Gastos emitido del modulo de Contaduría del Macrosistema RAFAM.

El carácter excepcional de la necesidad planteada.

La Ley Provincial N° 14.652.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Secretario de Hacienda, a la fecha del presente, la Municipalidad no ha contado con fondos sin afectación suficientes para hacer frente al pago de los sueldos durante el presente ejercicio, produciéndose de esta manera un desfasaje financiero.

Que así las cosas, la Comuna se ha visto obligada a utilizar recursos afectados de manera transitoria, para financiar gastos corrientes al 31 de Octubre del presente año.

Que la partida presupuestaria de gastos implicada en este auxilio es 1.0.0.0 Gastos en Personal.

Que por su parte, el Secretario de Hacienda informa que la suma utilizada alcanza a \$ 4.950.893,06, siendo los recursos involucrados: el Fondo de Financiamiento Educativo por \$ 1.667.261,77 y el Fondo Federal Solidario Dec. 106/09 por \$ 3.283.631,29.

Que el presente proceder encuentra fundamentos en la realidad financiera actual del Municipio, que por razones de carácter excepcional, hace necesaria la utilización transitoria de los referidos fondos para hacer frente a apremios financieros circunstanciales.

Que a esta altura del ejercicio se tenía la expectativa de poder reponerse las sumas utilizadas, ante el anhelo de conseguir nuevos fondos sin afectación, atento las gestiones realizadas durante el transcurso del año frente a los organismos provinciales y nacionales; como así también que los ingresos coparticipables fuesen acrecentados en esta última etapa, situación ésta, que venía sucediendo en los últimos 5 años.

Que por su parte, la situación económica y financiera de la Provincia de Buenos Aires ha

provocado el atraso en las correspondientes transferencias de los fondos en el marco de la Coparticipación Provincial.

Que asimismo, la nueva modalidad del Ministerio de Economía Provincial es delimitar el recurso Coparticipación propiamente dicho, a cambio de remesas del Fondo de Financiamiento Educativo, siendo este último un recurso con afectación especial.

Que de esta manera, el porcentaje de ingreso a la fecha de corte de la información suministrada en el presente acto, en cuanto al Fondo de Financiamiento Educativo es de 130 %.

Que en antagonismo a lo expresado, el recurso Coparticipación ha percibido un 7% menos, lo cual expresado en pesos alcanza la suma de \$ 5.137.114,07.

Que sentado lo expuesto, y atento que la presente autorización no se instrumentó mediante el correspondiente acto administrativo, es que se hace necesaria la ratificación de la misma.

Que conforme la facultad otorgada por el artículo 50 de la Ley 14652, resulta factible la autorización provisoria de Fondos Afectados para Financiar Gastos Ordinarios.

Que así lo ha entendido el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en sendos fallos, a partir de la doctrina elaborada en el Expediente N° 4.096.0/09 – Municipalidad de Ramallo – Ejercicio 2009; que fuera reiterada, asimismo, en el fallo que involucra a nuestra Comuna (conf. Expediente N° 4.097.-2013 Municipalidad de Rauch-Ejercicio 2013).

Que conforme la autorización conferida por la citada Ley Provincial de Presupuesto, el destino de los fondos afectados no sufre modificación definitiva alguna.

Que en efecto, la norma permite al poder administrador financiar las obligaciones del tesoro, mediante la utilización transitoria de los fondos afectados. Esta autorización acotada a la existencia de situaciones de apremios financieros temporales sin que ello implique cambio de financiación ni de destino de los recursos.

Que así las cosas, el destino de los referidos fondos se encuentra suficientemente tutelado.

Que asimismo los fondos a utilizar serán devueltos conforme lo prevé la normativa vigente.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo 1ro:** Ratifíquese la autorización conferida a Tesorería Municipal para utilizar transitoriamente fondos afectados, hasta la suma de \$ 4.950.893,06, para financiar gastos ordinarios, según el siguiente detalle:

11.9.02.00 – Fondo Financiamiento Educativo	1.667.261,77
11.9.11.00 – Fondo Solidario Provincial Dec. 106/09	3.283.631,29

**Artículo 2do:** Los Fondos serán devueltos a la cuenta de Recursos Afectados en los términos del artículo N° 50 de la Ley 14.652; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.

**Artículo 3ro:** El Presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4to:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 565/15 (13/11/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 566/15 (13/11/2015)**

Acéptese la reunencia que el presente determina.

**Decreto N° 567/15 (16/11/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

**Decreto N° 568/15 (16/11/2015)**

VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-8147/15 iniciado por la entidad denominada “Agrupación Folklórica La Fortinera”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, la “Agrupación Folklórica La Fortinera”, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Autorízase a la “Agrupación Folklórica La Fortinera”, con domicilio legal en la Av. Perón 164, del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 238/79 y sus modificatorias que se sorteará ante ESCRIBANO PUBLICO el día 13 de MAYO de 2016, en el domicilio de Sáenz Peña N° 78 del Partido de Rauch, poniendo en circulación de QUINIENTAS (500) boletas con tres (3) números cada una, numeradas del 000 al 999 y cuyo valor de venta será de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200), pudiendo abonarse al Contado o en Tres (3) cuotas, dos (2) de ellas de PESOS CINCUENTA (\$ 50) y la restante de PESOS CIENTOS (\$ 100).-

**Artículo 2do.-** Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

**PRIMER PREMIO:**

UNA ORDEN DE COMPRA, valor ..... \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL)

**SEGUNDO PREMIO:**

UNA ORDEN DE COMPRA, valor ..... \$ 6.000 (PESOS SEIS MIL)

**TERCER PREMIO:**

UNA ORDEN DE COMPRA, valor ..... \$ 3.000 (PESOS TRES MIL)

**Artículo 3ro.** Por pago Contado, se hará un sorteo especial, ante Escribano Público, el día 18 de marzo de 2016, con una Orden de Compra de \$ 3.000 (PESOS TRES MIL).-

**Artículo 4to.-** La entidad peticionante queda exenta del depósito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 608/95.-

**Artículo 5to.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 6to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca- Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

**Decreto N° 569/15 (17/11/2015)**

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

**Decreto N° 570/15 (17/11/2015)**

VISTO: La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que se informa sobre la realización diferentes actividades culturales, a llevarse a cabo en los siguientes días-

Que entre los días 30 de noviembre, 2 y 3 de diciembre, se hará la entrega de Certificados y Exposición de Talleres, en la Casa de la Cultura y el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, respectivamente.-

Que en cada uno de los cierres de Talleres, se hará un acto con demostraciones por parte de los alumnos que concurren a los mismos.-

Que el día 5 y 6 de diciembre, nuestra ciudad albergará por primera vez el Encuentro Nacional del Ford, a cargo de un grupo de entusiastas de la marca automovilística.-

Que se espera una importante concurrencia de vehículos, dándole relevancia turística y cultural a nuestra ciudad.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**” los cierre de Talleres que se dictan en la Casa de la Cultura y el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, que se llevarán a cabo los días 30 de noviembre, 2 y 3 de diciembre, respectivamente, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Decir de “**Interés Municipal**” el 1er Encuentro Nacional del Ford, que se desarrollará entre los días 5 y 6 de diciembre, en inmediaciones del Balneario Municipal, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

**Decreto N° 571/15 (18/11/2015)**

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1005/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de Noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1005/15.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 572/15 (18/11/2015)**

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1006/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de Noviembre de 2015; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1006/15.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 573/15 (18/11/2015)**

**VISTO:** El Expediente Municipal N° 4093-8148/15 iniciado por la entidad denominada “Liga Rauchense de Fútbol”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:** Que en el Expediente mencionado en los vistos, la “Liga Rauchense de Fútbol”, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Autorízase a la “Liga Rauchense de Fútbol”, con domicilio legal en la calle Saavedra, del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 238/79 y sus modificatorias que se sorteará ante ESCRIBANO PUBLICO el día 31 de ENERO de 2016, en el Parque Municipal “Juan Silva”, donde se realizará la Doma, poniendo en circulación de DOS MIL QUINIENTAS (2500) boletas con cuatro (4) números cada una, numeradas del 0001 al 9999 y cuyo valor de venta será de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150).-

**Artículo 2do.-** Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

**PRIMER PREMIO:**

UNA ORDEN DE COMPRA, valor ..... \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL)

**SEGUNDO PREMIO:**

UNA ORDEN DE COMPRA, valor ..... \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL)

**TERCER PREMIO:**

UNA ORDEN DE COMPRA, valor ..... \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL)

**Artículo 3ro.-** La entidad peticionante queda exenta del depósito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 608/95.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

**Decreto N° 574/15 (20/11/2015)**

**VISTO:** El Expte. Municipal Nro.4093-8144/15, Concurso de Precios N° 15/15 Adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl destinados a vehículos y máquinas viales municipales.-

La L.O.M.; y

**CONSIDERANDO:** Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma SAPEDA SRL resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Que las firmas Santillán, Omar y Casares, Alicia SR y Suc. de Víctor Santillan no cotizan por falta de stock.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Adjudicar a la firma **SAPEDA SRL** la adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 219.600,00), perteneciente al Concurso de Precios N° 15/15.-

**Artículo 2do.-** Desestimar las ofertas presentadas por las empresas BOZII, GUSTAVO LEONARDO en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 219.980.00); SAN ALBERTO BALCARCE SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 229.600,00); MAGNANELLI, A SAICFEI en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) todos pertenecientes al Concurso de Precios N° 15/15.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos interino.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Ing. Néstor Puglia – Secretario de Obras y Servicios Públicos interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 575/15 (20/11/2015)**

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

**Decreto N° 576/15 (20/11/2015)**

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

**Decreto N° 577/15 (20/11/2015)**

Acéptese la renuncia que el presente determina.

**Decreto N° 578/15 (23/11/2015)**

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1007/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1007/15.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 579/15 (23/11/2015)**

VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1008/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1008/15.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 580/15 (23/11/2015)**

VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1009/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1009/15.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 581/15 (23/11/2015)**

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1010/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1010/15.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 582/15 (23/11/2015)**

VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1011/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1011/15.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 583/15 (23/11/2015)**

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1012/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2015; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1012/15.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 584/15 (23/11/2015)**

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1013/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2015; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1013/15.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 585/15 (23/11/2015)**

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1014/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2015; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1014/15.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 586/15 (23/11/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 587/15 (23/11/2015)**

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

**Decreto N° 588/15 (23/11/2015)**

**VISTO:** El expediente 4093-7642/14, para la venta directa de inmuebles municipales en el marco del programa Pro.Cre.Ar.-

La vigencia del Plan Pro.Cre.Ar (Programa de Crédito Argentino), instituido por el Poder Ejecutivo Nacional.-

La Ley Provincial N° 14449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13.-

Las Ordenanzas Municipales N° 903/13, N° 913/13, N° 914/13, N° 951/14, N° 975/15 y N° 976/15, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.-

Los Decretos Municipales N° 510/15 y N° 588/15.-

El Acta de fecha 4 de Noviembre de 2015, suscripta por los miembros de la *Comisión Evaluadora de Adjudicación y Asuntos de Terreno*.-

El Decreto Ley Provincial N° 9533/80.-

La ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Reglamento de Contabilidad; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Ordenanza N° 903/13 se declaró de interés social en el Partido de Rauch la construcción de viviendas en el marco del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar).-

Que la Ordenanza N° 913/13 autorizó al Poder Ejecutivo a la adhesión al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar) y deja sin efecto la Ordenanza N° 844/12.-

Que posteriormente la Ordenanza N° 914/13 estableció la afectación de dos lotes identificados catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Manzana 52c y parte de la Manzana 118 propiedad de la Municipalidad de Rauch, para la construcción de viviendas únicas familiares, a efectos de acceder a los Créditos Hipotecarios del Plan PROCREAR, implementado

por el Gobierno Nacional; autorizando al Poder Ejecutivo a la subdivisión de los mismos de acuerdo a la normativa vigente.-

Que la referida norma creó el Registro de Postulantes en el marco del programa Pro.Cre.Ar., estableciendo requisitos mínimos de inscripción y plazos de implementación, habiéndose inscripto un total de cincuenta y nueve familias.-

Que asimismo, por Ordenanza 931/14 se autorizó la afectación de los lotes de referencia al programa provincial “Lotes con Servicios”, a fin de incorporar al mismo el Plano de Mensura y Subdivisión a confeccionarse respecto de los inmuebles identificados ut supra.-

Que fecha la división de los lotes y la tasación los mismos, en los términos del Decreto Ley 9984/83, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza 951/14 autorizando al Departamento Ejecutivo a la venta directa de 62 inmuebles municipales con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes hayan resultado precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar., y que se encuentren inscriptos en el Registro de Postulantes creado por el artículo 3° de la ya citada Ordenanza 914/13.-

Que la Ordenanza 951/14 fue modificada por Ordenanzas N° 975/15 y N° 976/15.-

Que sentado lo expuesto, se llevo a cabo el sorteo establecido en los artículos 7°, 8° 9° y 10° de la Ordenanza 951/14.-

Que el resultado del mencionado sorteo consta en Escritura Pública N° 85 - Acta de Sorteo – Municipalidad de Rauch, suscrita por el Escribano Público Andrés Passeggi Aguerre, obrante a fs. 139 a 140 del expediente referenciado en los vistos.-

Que en el mencionado instrumento público consta la designación por sorteo de dos suplentes, a saber: los beneficiarios Elisabeth Albelo y Mariano Lasala, respectivamente.-

Que la *Comisión Evaluadora de Adjudicación y Asuntos de Terreno*, reunida a fin de interpretar los alcances del sorteo, dictaminó que “(...) *las dos personas designadas como suplentes tendrán prioridad respecto de los lotes identificados catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Manzana 52c y parte de la Manzana 118, detallados en el artículo 1ro. de la Ordenanza Municipal Nro. 951/14, para el caso que dichos lotes, por cualquier circunstancia, sean reintegrados a la Municipalidad*” (del Acta de reunión de fecha 4 de noviembre de 2015).-

Que por su parte, en fecha 1 de octubre de 2015 y 20 de noviembre de 2015, los beneficiarios Mirta Ofelia Cora y Miguel Andrés Pagano, respectivamente, renunciaron expresa y formalmente a los terrenos que oportunamente les fueran adjudicados.-

Que así las cosas, se resolvió la desadjudicación de los mismos y rescisión de los respectivos contratos, conforme Decretos N° 510/15 y N° 577/15.-

Que sentado lo expuesto, y atento las disposiciones del artículo 11° de la Ordenanza 951/14, es necesario proceder a la adjudicación de los lotes afectados a los respectivos beneficiarios, conforme las constancias obrantes en el expediente referenciado en los vistos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Adjudíquense los inmuebles que a continuación se detallan, con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes habiendo resultado precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar. resultaron sorteados por Escritura Nro. 85, conforme se detalla a continuación:

BENEFICIARIO		LOTE				
		Apellido y Nombre	Tipo y N° Doc.	Circ.	Sec.	Qta.
Albelo, Elisabeth Cecilia	DNI 30.954.894	I	C	52	52 e	6
Lasala, Mariano	DNI 22.768.766	I	C	52	52 c	1

**Artículo 2do.-** La presente adjudicación se realiza con los límites y alcances dispuestos en la Ordenanza Municipal Nro. 951/14, actualizada por las Ordenanzas Nro. 975/15 y 976/15, y tendrá un plazo de vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**Artículo 3ro.-** Suscribanse los Compromisos de Venta con los presentes adjudicatarios respecto a los bienes descritos en el artículo 1° del presente.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Desarrollo Social interino y el Secretario de Obras y Servicios Públicos interino.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ramón Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.

Fdo. Ing. Néstor Puglia – Secretario de Obras y Servicios Públicos Interino.-

Fdo. Sr. Mauro Alberino – Secretario de Desarrollo Social interino.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

**Decreto N° 589/15 (24/11/2015)**

Acéptese la renuncia que el presente determina.

**Decreto N° 590/15 (24/11/2015)**

Acéptese la renuncia que el presente determina.

**Decreto N° 591/15 (26/11/2015)**

**VISTO:** El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Nicolás Héctor Labarca, solicitando autorización para adecuar las partidas en el Presupuesto de Gastos.

La Ordenanza Municipal N° 993/15.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario adecuar las partidas en el Presupuesto de Gastos.

Que durante la ejecución del presupuesto se han producido excesos presupuestarios, los cuales pueden ser cubiertos con economías realizadas en otras partidas de gastos.

Que es necesario hacer esta modificación en virtud de estar próximos a concluir con el presente ejercicio contable.

Que esta adecuación se realizó en la fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Que la suma de las partidas compensadas arroja un saldo de \$ 1.344.829,79 (pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintinueve con 79/100).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo N° 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto de Gastos aquellas partidas con excesos por las partidas que a la fecha no han sido ejecutadas, ofreciendo economías en el Presupuesto 2015, de los gastos de libre disponibilidad, según el siguiente detalle:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 572.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 3,500.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 2,117.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 8,635.50
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 910.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 324.66
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 400.81
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 435.10
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 6,942.86
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 77,375.24
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	\$ 322.50
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 6,331.42
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 30.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 156.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 75.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 540.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 90.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 460.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	\$ 481.00

Rurales	Municipal			
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$	11,718.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	36.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	22,420.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	7,771.95
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	\$	4,635.03
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	\$	6,564.62
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	6,621.83
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	\$	3,171.40
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	14,836.29
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	1,792.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	58.80
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	1,128.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	87.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	466.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	138.96
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	\$	242.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	1,269.32
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	118.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	1,023.78
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	279.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	68.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	\$	278.30
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	856.62
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y	\$	800.75

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	enseñanza 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	63.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	890.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$	30.50
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	3,426.89
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	\$	258.98
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	29,118.37
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	\$	1,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$	1,400.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	\$	653.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	7,771.95
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	\$	2,907.48
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	110,071.75
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	870.98
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	\$	736.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	22.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	505.68
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	32.07
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	231.40
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	4,299.31
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$	1,123.20
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	\$	442.85
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	1,079.44
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$	437.01
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	6,283.70

1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	881.25
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	643.92
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	\$	102.45
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	73.50
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	101.55
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	215.40
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	95.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	\$	39.50
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	1,947.21
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	1,345.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	1,021.98
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$	162.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	1,413.37
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	71.13
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	3,454.20
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	12,227.95
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	662.47
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	991.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	\$	156.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	298.50
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	192.94
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	970.75
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$	1,015.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	5,828.96

1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	\$	6,300.00
1110105000 - 26.17.00 - Plan Alimentario para niños de 2 a 5 años " Eva Perón"	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	\$	16,147.50
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$	10,752.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	5,463.01
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$	675.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	540.30
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	\$	202.80
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	22.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	215.94
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	32.07
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	881.09
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$	18.30
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	1,295.32
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	\$	34,850.50
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	4,758.87
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	155.30
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	\$	156.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	22.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	215.94
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	740.76
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	17.80
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	2,630.70
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$	140.60
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	2,590.65

1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	\$	4,500.00
1110105000 - 29.02.00 - Atención a personas con necesidades básicas insatisfechas	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	\$	45,480.00
1110105000 - 29.02.00 - Atención a personas con necesidades básicas insatisfechas	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	\$	5,997.10
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas de Sociales	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	\$	59,360.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	787.08
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	301.50
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	\$	100.30
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	215.94
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	303.19
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	675.40
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$	12.20
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	5,029.77
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	\$	543.31
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	1,369.67
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	2,406.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	\$	23,189.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	\$	560.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	6,476.62
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	\$	15,693.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$	2,160.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$	987.81
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	1,919.54
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	4,104.67
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	1,295.32

1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$	19.50
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	461.50
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	45.50
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	449.89
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	303.50
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	215.94
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	148.75
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	1,024.30
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	\$	45.90
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	2,359.89
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	71.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	870.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$	546.40
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	19,434.93
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	\$	8,422.50
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	620.24
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	3,458.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	\$	25,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	\$	4,770.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	11,657.92
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	\$	2,200.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	\$	1,300.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$	906.02
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	440.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro	3.5.4.0 - Primas y	\$	1,079.45

	Municipal	gastos de seguros		
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	647.66
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	647.66
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	157.50
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$	39.50
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	525.20
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	86.75
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	2,590.65
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	168.75
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	488.73
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	1,290.42
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	\$	11,550.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	2,347.12
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	\$	580.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	\$	367.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.1.9.0 - Otros	\$	540.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	41.35
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	271.40
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	\$	5,649.70
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	1,604.71
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	861.58
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	2,749.07
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	\$	277.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$	240.37
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	44.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de	\$	4,606.26

1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	limpieza 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	567.10
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$	117.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	322.20
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$	158.65
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	1,637.37
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	717.85
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	18,000.96
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	\$	847.45
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	12,493.48
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	\$	36,466.76
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	820.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	505.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	\$	135.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$	840.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	\$	2,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	700.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	17,152.43
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	\$	2,880.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.6.9.0 - Otros	\$	650.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	\$	1,030.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$	2,749.57
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	\$	1,050.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	176.40
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$	392.40

1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	\$	200.77
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	64.71
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	1,942.99
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	1,820.41
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$	11,800.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	1,511.21
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	601.25
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	\$	247.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	406.40
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	462.40
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	40.14
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	86.20
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	1,649.13
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$	23.96
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	2,288.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	6,260.74
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	272.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	277.50
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	\$	464.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	1,475.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	495.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	\$	28.90
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	13.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	\$	175.20

1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	1,389.15
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	952.20
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	174.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$	47.70
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	1,400.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	2,374.76
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	107.40
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	\$	66.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	150.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	5,052.02
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	1,942.99
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	248.43
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	480.00
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	6.84
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	480.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	1,459.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	958.75
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	49.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	\$	250.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	325.80
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	\$	298.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	\$	547.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	6,273.76
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro	2.9.6.0 -	\$	5,825.00

	Municipal	Repuestos y accesorios		
		3.4.6.0 - De informática y sistemas	\$	18,069.07
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	computarizados		
		3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	7,171.40
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	6,692.51
		3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	\$	16,587.29
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	\$	335.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	\$	9,007.43
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	840.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	69.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	\$	679.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	167.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	183.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	\$	45.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	90.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	1,440.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	\$	243.50
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	610.45
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	199.50
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	22,547.85
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	\$	258.22
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	2,622.87
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	6,908.40
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	\$	772.60
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	\$	180.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus	\$	50.54

		manufacturas		
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	723.01
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	299.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$	169.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$	13.50
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	\$	12.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	5,048.60
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	654.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	392.50
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	\$	704.01
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	1,313.55
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	1,126.42
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	6.50
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	216,437.56
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	1,370.50
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	20,293.42
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	\$	6,564.62
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	3,022.42
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	\$	10,922.65
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	2,640.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	115.80
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	179.95
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	6,010.42
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	4,434.00

1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	\$	145.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	77.79
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	344.90

<b>Partidas con Economías</b>			<b>\$</b>	<b>1,344,829.79</b>
-------------------------------	--	--	-----------	---------------------

1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	-825.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$	-206.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$	-2,236.30
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$	-827.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$	-7.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$	-10.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	-22.80
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	\$	-34.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	-4,554.82
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	\$	-100.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$	-50.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	\$	-68,089.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	\$	-255,861.88
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	\$	-60,800.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.2 - Asociación Civil Taller Protegido Aportes no reintegrables s/Ord. Nro. 71/98	\$	-7,500.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.4 - Bomberos Voluntarios de Rauch	\$	-30,000.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	-2,866.98
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio,	110 - Tesoro	3.3.1.0 -	\$	-258.00

Industria y Otros	Municipal	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ -4,531.65
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ -1,618.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ -1,444.35
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -635.29
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ -1,267.50
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ -4,648.93
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ -934.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -1,067.10
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ -1,087.50
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -3,136.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$ -4,173.00
1110102000 - 39.00.00 - Atención a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ -2,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -807.20
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	\$ -17,428.20
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$ -91.38
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ -77.10
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ -22.20
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -1,708.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	\$ -2,166.00

1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	\$ -140.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ -357.24
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$ -250.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ -59,326.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ -2,956.34
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ -1,932.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -2,350.35
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ -544.35
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -14,769.46
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ -3,700.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -1,760.75
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ -8,210.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ -384.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ -161.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ -747.81
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ -701.87
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -4,796.68
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -4,766.97
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ -471.22
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	\$ -24,793.13

1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	\$ -338.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -4,941.19
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	\$ -9,720.81
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ -810.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -10,747.55
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ -710.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ -13.68
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -52.50
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ -31.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ -1,814.52
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -416.33
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ -336.92
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ -3,249.68
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -32,220.52
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -47,213.50
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ -3,650.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ -800.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$ -400.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de	\$ -0.02

1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	limpieza 7.3.3.0 - Intereses de préstamos de provincias	\$ -2,520.93
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.3.9.0 - Intereses de préstamos del sector externo	\$ -22,490.20
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.5.9.0 - Préstamos recibidos del sector externo	\$ -56,735.06
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -640.35
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ -240.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	\$ -480.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ -323.48
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ -4,704.20
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	\$ 182.73
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	110 - Tesoro Municipal	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	\$ 522,833.77
<b>Partidas con Excesos</b>			<b>\$ -1,344,829.79</b>

**Artículo N° 2:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

**Artículo N° 3:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Nicolas Hector Labarca- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

#### **Decreto N° 592/15 (26/11/2015)**

**VISTO:** La nota enviada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili y la Tesorera de dicho organismo, Sra. Bassagaisteguy María Amalia, solicitando autorización para la apertura de una Caja Chica.

La L.O.M.; y

**CONSIDERANDO:** Que la apertura de dicha Caja agilizaría los pagos menores que se originan en la actividad diaria del Nosocomio.-

Que hace al buen funcionamiento descentralizado de la Institución, contar con un monto disponible en sus arcas para desarrollar una administración eficaz.-

Que el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” es un órgano fundamental en el organigrama municipal, debiendo ser considerado en la atención presupuestaria de este

municipio.-

Que el monto solicitado para cumplir con los objetivos planteados guarda proporción con el volumen de gastos menores que se ocasionan en el accionar cotidiano del Hospital.

La necesidad de contar con un mayor monto para compras menores desde el día de la fecha hasta el fin del ejercicio, motivado porque el 10/12/2015 se realizará cambio de autoridades, y la adecuación de la contabilidad requiere el cese de emisión de Ordenes de compra, Registros de compromiso y devengado para realizar las tareas de cierre, motivo por el cual se realizará un mayor volumen de operaciones utilizando caja chica, para evitar el desabastecimiento de productos hasta la culminación del proceso

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Arbítrase las medidas pertinentes a los efectos de autorizar la apertura de Caja Chica correspondiente al ejercicio 2015, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) a beneficio del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.-

**Artículo 2ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

### **Decreto N° 593/15 (26/11/2015)**

**VISTO:** La solicitud de ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili.-

El art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

**CONSIDERANDO:** Que según lo solicitado es necesario proceder a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Rauch y el Director del Nosocomio y lo dispuesto en el art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA:**

**Artículo 1º.-**Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a efectuar la readecuación de partidas considerando las economías y los excesos generados en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, adecuando las partidas que a continuación se determinan, correspondientes al presente ejercicio.-

Partidas a reforzar.

#### **GASTOS**

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
	<b>Financiamiento</b>		
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	18.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	25.50
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	28.75

112000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	35.00
112000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	40.00
112000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	55.08
112000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	68.50
112000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	77.00
112000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	84.90
112000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	95.00
112000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	108.00
112000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	111.50
112000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	116.25
112000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	118.75
112000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	130.00
112000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	138.28
112000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	151.25
112000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	174.05
112000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.6.9.0 - Otros	185.00
112000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	186.00
112000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	188.90
112000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	197.50
112000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	204.00
112000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	280.40
112000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	280.60
112000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	294.25
112000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	309.95
112000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	328.00
112000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	360.00

1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	383.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	415.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.1.0 - Hilados y telas	500.00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.2.1.0 - Hilados y telas	500.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	507.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	524.95
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	545.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	700.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	773.66
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	822.76
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.1.1.0 - Energía eléctrica	826.28
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	826.50
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	995.75
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,241.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,303.25
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	1,303.90
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,402.50
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,459.03
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,816.90
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1,893.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	2,042.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,372.50
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2,380.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	2,742.74
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	3,095.30

1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	3,176.60
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	3,306.94
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	3,386.91
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3,437.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,743.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	4,550.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.9.0 - Otros	4,778.74
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	5,089.40
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	7,000.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	7,094.00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	7,110.00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	7,496.38
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	7,716.68
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	8,338.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	11,989.07
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	12,518.13
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	12,533.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	15,000.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	16,000.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	18,310.51
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	19,950.76
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	100,000.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	6.2.1.1 - Anticipo Jubilatorio	100,000.00

1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	150,000.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	700,000.00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	116.25
<b>Total:</b>			<b>1,268,287.55</b>

Los importes se tomaran de las siguientes partidas

**GASTOS**

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-1,268,287.55
<b>Total:</b>			<b>-1.268.287.55</b>

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda

**Artículo 3°.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

**Decreto N° 594/15 (26/11/2015)**

**VISTO:** La solicitud de ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili.-

El art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

**CONSIDERANDO:** Que según lo solicitado es necesario proceder a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Rauch y el Director del Nosocomio y lo dispuesto en el art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a efectuar la readecuación de partidas considerando las economías y los excesos generados en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, adecuando las partidas que a continuación se determinan, correspondientes al presente ejercicio.-

Partidas a reforzar.

**GASTOS**

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	25.00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	25.50
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	49.32

1120000001 - 51.00.00 - Sala V	131 - De origen municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	56.67
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	260.40
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	400.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	536.86
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	692.66
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	888.26
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	905.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,083.80
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2,422.50
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3,074.48
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.6.9.0 - Otros	3,090.00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	3,861.40
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	5,400.00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	6,760.00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	6,850.40
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	8,130.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	133 - De origen nacional	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	8,899.82
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	9,223.44
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.7.9.0 - Otros	9,700.70
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	9,847.90
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	14,050.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.7.9.0 - Otros	15,806.70
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	16,460.00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	16,687.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	17,868.11
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	18,300.51
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	18,446.88
1120000001 - 16.01.00 - Atención	133 - De origen	1.1.6.0 - Contribuciones	19,450.14

Hospitalaria en Internación	nacional	patronales	
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	24,579.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	42,007.11
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	133 - De origen nacional	1.2.4.0 - Otros gastos en personal	52,975.16
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	54,901.53
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	93,825.12
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	109,803.06
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	115,774.77
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	133 - De origen nacional	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	250,042.74
<b>Total:</b>			<b>963,161.94</b>

Los importes se tomaran de las siguientes partidas

**GASTOS**

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-802,410.22
<b>Total:</b>			<b>-802.410.22</b>
<b>Recurso</b>			
17.2.01.02 - Plan Nacer			10,751.72
17.5.06.04 - Contribución Hospital Municipal			150,000.00
		<b>Total Recursos:</b>	<b>160,751.72</b>

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda

**Artículo 3º.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

**Decreto N° 595/15 (26/11/2015)**

Acéptese la renuncia que el presente determina.

**Decreto N° 596/15 (30/11/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 597/15 (30/11/2015)**

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Héctor Nicolás Labarca,

solicitando autorización para ampliar el Calculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto 2015.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos la suma de \$ 5.749.036,78 (pesos cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil treinta y seis con 78/100 ctvos.), otorgándole a las mismas sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos.

Que se amplían los recursos en la suma de \$ 638.879,55 (pesos seiscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con 55/100 ctvos.), \$ 1.125.952,76 (pesos un millón ciento veinticinco mil novecientos cincuenta y dos con 76/100 ctvos.) y \$ 3.984.204,36 (pesos tres millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cuatro con 36/100 ctvos.) correspondientes a ingresos de origen Municipal, Provincial y Nacional, respectivamente.

Que la razón de la ampliación presupuestaria radica en que las sumas presupuestadas en el Cálculo de Recurso 2015, fueron inferiores al importe percibido a la fecha.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo N° 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2015, a efectos de incorporar fondos con afectación, percibidos de origen municipal, provincial y nacional, con la correspondiente afectación de gastos, según el siguiente detalle:

<b>Estructura Programática</b>				
1110103000	12.1.07.00 - Contribución Especial Hospital Municipal			\$ 38,583.28
1110103000	21.1.01.04 - Fondo para el banco de Tierra Municipal			\$ 600,296.38
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	131 - De origen municipal	6.2.1.8 - Préstamo PROCREAR Ord. N° 975/15		\$ 599,384.38
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio DiazVelez	131 - De origen municipal	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio DiazVelez		\$ 38,583.28
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	131 - De origen municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		\$ 912.00
1110103000	17.5.04.01 - INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL			\$ 2,862.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales		\$ 2,862.00
1110103000	11.9.05.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales			\$ 21,148.75
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas de Sociales	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes		\$ 21,148.75
1110103000	11.9.02.00 - Fondo Financiamiento Educativo			\$ 901,262.68
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales		\$ 50,000.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen	4.3.7.0 - Equipo de oficina		\$ 80,000.00

1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	provincial 132 - De origen provincial	y muebles 6.2.3.1 - Anticipos al Consejo Escolar de Rauch	\$ 600,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	132 - De origen provincial	3.4.5.0 - De capacitación	\$ 171,262.68
<b>1110103000</b>	<b>17.5.01.01 - Convenio Becas Jardín Maternal</b>		<b>\$ 18,350.00</b>
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 5,453.50
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.3.2.0 - Papel para computación	\$ 5,760.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 3,603.37
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 565.90
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 1,220.55
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 1,006.60
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.2.9.0 - Otros	\$ 43.35
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 296.10
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 180.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 220.63
<b>1110103000</b>	<b>17.5.01.02 - Convenio Becas Centro de Día</b>		<b>\$ 18,396.00</b>
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 16,989.59
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,406.41
<b>1110103000</b>	<b>17.5.01.03 - Convenio Becas Centro de Día para Discapacitados</b>		<b>\$ 35,640.00</b>
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 1,418.50
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 695.45
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 166.80
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 48.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 623.34
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.3.9.0 - Otros	\$ 585.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 1,314.48
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 335.40
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 7,039.50

1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	5,816.11
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.9.0 - Otros	\$	742.70
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	338.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	659.60
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	5,291.08
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	1,413.95
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	966.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$	1,478.98
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	2,234.50
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	\$	288.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	2,153.74
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.1.3.0 - Gas	\$	1,659.80
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	371.07

<b>1110103000</b>	<b>17.5.01.11 - Policía Comunal de Seguridad</b>		<b>\$</b>	<b>110,293.33</b>
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	1,060.75
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	206.70
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.3.7.0 - Especies timbradas y valores	\$	250.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.3.9.0 - Otros	\$	78.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$	50.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	215.94
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	104,314.63
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.9.0 - Otros	\$	30.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	570.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	\$	95.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	1,402.70
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	67.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	1,952.61

1110103000	17.5.01.13 - Convenio P. Ss. Prevención de la Salud y Control de Ausentismo			\$	5,400.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno		132 - De origen provincial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$	5,400.00
1110103000	17.5.01.15 - Convenio Becas Centro Integrador Comunitario			\$	12,600.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario		132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	12,267.56
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario		132 - De origen provincial	2.3.9.0 - Otros	\$	332.44
1110103000	17.2.01.15 - Convenio Ministerio de AGYP - Recuperación de camino El Cerrito y La Florida			\$	1,300,000.00
1110103000	22.2.01.27 - Emergencia Hídrica - Acceso a Escuelas Rurales y Caminos de la Producción			\$	2,446,504.36
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales		133 - De origen nacional	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	2,498,880.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales		133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$	602,373.72
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales		133 - De origen nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	645,250.64
1110103000	17.2.01.08 - Programa de Salud Familiar			\$	237,700.00
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios		133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	6,715.93
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios		133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	1,128.28
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario		133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	6,715.93
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario		133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	1,128.28
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio DiazVelez		133 - De origen nacional	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio DiazVelez	\$	222,011.58
<b>Total Gastos:</b>				<b>\$</b>	<b>5,749,036.78</b>
<b>Total Recursos:</b>				<b>\$</b>	<b>5,749,036.78</b>

**Artículo N° 2:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

**Artículo N° 3:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Nicolas Hector Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

**Decreto N° 598/15 (30/11/2015)**

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.



[www.rauch.mun.gba.gov.ar](http://www.rauch.mun.gba.gov.ar)

[subcom@rauch.gba.gov.ar](mailto:subcom@rauch.gba.gov.ar)

[www.facebook.com/municipalidadderauch](https://www.facebook.com/municipalidadderauch)



**Municipalidad  
de Rauch**

